



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL Nro.002-2025-MDJ

Jepelacio, 31 de enero del 2025

### VISTO:

La Nota Informativa N°005-2025-MDJ/OGA, de fecha 06 de enero del 2025; Informe Legal N°020-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 27 de enero del 2025; Acuerdo de Concejo Nro.015-2025-MDJ/CM, de fecha 31 de enero del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo del artículo VIII, establece: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto. La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8 y 26 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 4 y 5, dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil, formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1023 y sus normas modificatorias, garantizando desde su elección como órgano técnico su autonomía, profesionalismo e imparcialidad; y que como ente rector pertenece al sistema administrativo de gestión de recursos humanos, a través del cual se establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos. El sistema está integrado por: a) La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). b) Las oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces. c) El Tribunal del Servicio Civil. d) La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en tal sentido, la Municipalidad Distrital de Jepelacio está obligada a cumplir los lineamientos que se establecen en la misma;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N°31419, establece: "Para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000150-2021-SERVIR-PE, se Formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional"; la misma que contiene, entre otras, las reglas que permitan a las entidades públicas, elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos; norma que en el literal c) del numeral 5.1, define el Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada, todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2023-MDJ/A, de fecha 11 de abril de 2023, se aprobó Reglamento de Organización y Funciones (ROF) el cual contiene la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, cuya implementación ha demandado de forma obligatoria la elaboración del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), en los cuales se deben establecer, clasificar y cuantificar los cargos estructurales de acuerdo con la normativa vigente;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH, con referencia a la elaboración y aprobación del Manual Clasificador de Cargos, se requiere que, "La propuesta de MCC de la entidad debe contener los cargos estructurales que la entidad requiere para que los órganos y unidades orgánicas cumplan con las funciones mínimas indispensables dispuestas en el ROF o el MOP, según corresponda, no siendo obligatorio el uso de todas las clasificaciones dispuestas en la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público. Asimismo, el numeral 6.1.2., indica que los cargos estructurales contenidos en el MCC deben ser empleados en la propuesta de CAP Provisional, siendo dispuestos en los diferentes órganos y unidades orgánicas listados en el Formato N°2 del CAP Provisional en atención a la estructura organizacional desarrollada en el ROF o el MOP, según corresponda;

Que, en cumplimiento del marco legal expuesto, se tiene que el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), aprobado por Ordenanza Municipal N°014-2015-MDJ de fecha 31 de diciembre de 2015, alineado a la Directiva N°001-2013-SERVIR/GDSRH; la misma, que por la temporalidad no se adecuaba a la realidad interna de esta Entidad y a las leyes vigentes; por lo que, se ha requerido contar con una normativa actualizada y alineada, entre otras normas, a la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°053-2022-PCM y el marco normativo actualizado emitido por el ente rector SERVIR; en consecuencia, se puede decir que el MPP tiene la condición de DESACTUALIZADO; por lo que, se ha requerido dotarse de un nuevo instrumento de gestión como es el MANUAL CLASIFICADOR DE CARGO (MCC) aprobado por Resolución de Alcaldía N°142-2024-MDJ/A, de fecha 30 de diciembre de 2024;

Que, en atención a lo dispuesto en los párrafos precedentes, el jefe de la Oficina General de Administración, a través de la Nota Informativa N°005-2025-MDJ/OGA, de fecha 06 de enero del 2025, solicita ante el Gerente Municipal, la derogación de la Ordenanza Municipal N°014-2015-MDJ, de fecha 31 de diciembre de 2015, que aprobó el Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital de Jepelacio;

Que, según lo dispuesto en el párrafo precedente, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N°020-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 27 de enero del 2025, mediante el cual concluye que considera procedente, derogar la Ordenanza Municipal N°014-2015-MDJ, de fecha 31 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprobó el Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, por tener la condición de desactualizada a la Ley y a la realidad interna de esta Entidad municipal;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nro.015-2025-MDJ/CM, de fecha 31 de enero del 2025, el Concejo Municipal, acordó **APROBAR** la Ordenanza Municipal que **DEROGA** la Ordenanza Municipal N°014-2015-MDJ, de fecha 31 de diciembre de 2015, que aprobó el Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital de Jepelacio;



De conformidad a los argumentos expuestos y estando a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad acordó:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2015-MDJ, QUE APROBÓ EL MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS (MPP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO



**ARTÍCULO PRIMERO.** - DEROGAR la Ordenanza Municipal N°014-2015-MDJ, de fecha 31 de diciembre de 2015, que aprobó el Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga a la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y demás instancias pertinentes para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente, en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Vallejos  
ALCALDE

